

	<b>FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES</b>	Código: FO-TS-05
		Versión: 03
		Fecha actualización: 13/12/2016

**Dependencia: Oficina de Fiscalización Control y Cobro Persuasivo.**

1. Definición	Trámite	x	Servicio
2. Nombre	Presentación Declaración Bimestral de Retención de Industria y Comercio.		
3. Descripción	Presentar la Declaración Bimestral de Retención de Industria y Comercio.		
4. Punto de Atención	El Anticipo al impuesto de industria y Comercio es recaudado y pagado por el Agente de Retención con recepción de pagos en la red de oficina del Banco de Occidente y en la red de Bancolombia y a través del botón de pagos en línea de la página <a href="http://www.itagui.gov.co">www.itagui.gov.co</a>		
5. Documentos exigidos para la realización del Trámite y/o Servicio	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Formato Declaración Bimestral de Retención de Industria y Comercio, entregado en la taquilla de Industria y Comercio, Ubicada en el primer piso de la Alcaldía del Municipio de Itagüí Cr 51 N. 51 – 55.</li> <li>2. Para la declaración virtual, deberá contar con usuario Tipo Contribuyente en la opción Pagos en Línea de la página <a href="http://www.itagui.gov.co">www.itagui.gov.co</a> y previamente haber solicitado las claves públicas para descargar las respectivas firmas Digitales.</li> </ol>		
6. Pasos que debe seguir el ciudadano	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Presentación Litográfica: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Reclamar Formato Declaración Bimestral de Retención de Industria y Comercio.</li> <li>• Diligenciar la Declaración Bimestral de Retención de Industria y Comercio.</li> <li>• Realizar el pago en la red de oficina del Banco de Occidente y en la red de oficinas de Bancolombia.</li> </ul> </li> <li>2. Cuando el pago se vaya a realizar a través del portal web del Municipio de Itagüí se deben seguir los siguientes pasos: <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ Ingresar a la página <a href="http://www.itagui.gov.co">www.itagui.gov.co</a> y dé clic en el Botón de Pagos en línea ubicado en la parte inferior del Banner.</li> <li>✓ Si no cuenta con el Usuario tipo Contribuyente, deberá registrarse llenando el total de los datos allí solicitados.</li> <li>✓ Posterior al registro, seleccione el tipo de usuario, digite el correo electrónico registrado y la contraseña.</li> <li>✓ seleccione la opción RETE-ICA.</li> <li>✓ Seleccione la vigencia y el bimestre a declarar, una vez</li> </ul> </li> </ol>		

	<b>FORMATO BÁSICO DE IDENTIFICACIÓN DE HOJA DE VIDA DE TRÁMITES</b>	<b>Código:</b> FO-TS-05
		<b>Versión:</b> 03
		<b>Fecha actualización:</b> 13/12/2016

	seleccionados los datos de la Declaración se le da clic en Cargar. ✓ El sistema mostrara el formato de declaración el cual deberá ser diligenciado por el Agente de Retención. ✓ Insertar las respectivas firmas digitales y digitar sus contraseñas. ✓ Dar clic en el botón PSE para pagar y validar la respectiva presentación de la declaración.	
7. Respuesta	<b>Tiempo para la respuesta al ciudadano</b>	Inmediata
	<b>¿En qué consiste el resultado final del Trámite y/o Servicio?</b>	Pago de los Anticipos de Industria y Comercio (RETE-ICA)
8. Medio de Seguimiento	✓ Respectivo timbre o sello de constancia a la presentación de la declaración ante la entidad Bancaria. ✓ Generación de la declaración con su respectivo radicado.	
9. Marco normativo y regulatorio	Acuerdo Municipal 030 de 2012 (artículos 49 al 62) Acuerdo Municipal 019 de 2014 (artículo 2) Decreto Nro. 1554 de diciembre 27 de 2012 Decreto Nro. 1423 de diciembre 16 de 2013 Decreto Nro. 1046 de diciembre 17 de 2014 Decreto Nro. 1384 de diciembre 28 de 2015 Decreto Nro. 739 de diciembre 23 de 2016 Decreto Nro. 686 de noviembre 08 de 2016 declaraciones virtuales  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ley 14 de 1983 (Artículos 32 -36) </li> <li>• Ley 1333 de 1986 (Artículos 195 - 213) </li> <li>• Ley 383 de 1997 (Artículo 67) </li> <li>• Ley 49 de 1990 (Artículo 77) </li> </ul>	

**Comentado [DYD 1]:** ESTA NORMATIVIDAD PERTENECE A IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ESTAMOS HABLANDO ES DE RETEICA. CONSIDERAMOS QUE NO DEBE IR.